



1

DEL CANTON 2
GUAYAQUIL
3
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DIPLOM S.A.
DIPLOMSA
(Capital Suscrito: S/5'000.000,00).-
(Capital Autorizado: S/10'000.000,00).-

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día uno de Junio de mil novecientos
8 noventa y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE,
9 Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores
10 JORGE JACOME AVILA, soltero, ejecutivo y, JOSE LARROSA
11 ARBELAEZ, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos,
12 mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaz para obligarse y
13 contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
14 resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda indicado,
15 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
16 Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA:** "
17 **SEÑOR NOTARIO**": Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
19 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
20 **PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren a la celebración de este
21 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
22 Sociedad Anónima que se denominará **DIPLOM S.A. DIPLOMSA**
23 los señores JORGE JACOME AVILA y JOSE LARROSA ARBELAEZ, de
24 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliados en
25 la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
26 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
28 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a



11293

1 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA DIPLOM S.A. DIPLOMSA.- CAPITULO**
3 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
4 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad
5 la compañía que se denominará **DIPLOM S.A. DIPLOMSA**, la
6 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos
7 y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La
8 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: La importación, exportación,
9 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión
10 de plantas eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda
11 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
12 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
13 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como
14 también al alquiler de toda clase de vehículos, así como también a dar
15 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
16 automotores y enderada y pintada de los mismos; toda clase de
17 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda
18 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas
19 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras;
20 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
21 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen;
22 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
23 conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
24 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
25 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
26 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
27 seguridad y protección industriales, instrumental médico,
28 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
2 aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos,
3 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana,
4 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
5 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
6 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
7 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
8 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
9 cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de
10 origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
11 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil,
12 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
13 b) Construirá todo tipo de obras civiles, construirá y planificará con
14 base ecológica todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones urbanas y
15 rurales, edificaciones en propiedad horizontal, obras hidráulicas, toda
16 clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros
17 comerciales, edificios, residenciales, condominios e industriales,
18 viviendas, hoteles, restaurantes, jardines de infantes, parques
19 recreacionales públicos e infantiles. c) Realizar a través de terceros el
20 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase
21 de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la
22 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y
23 guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
24 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas
25 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
26 todas sus faces tales como: captura, extracción, procesamiento y
27 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
28 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,

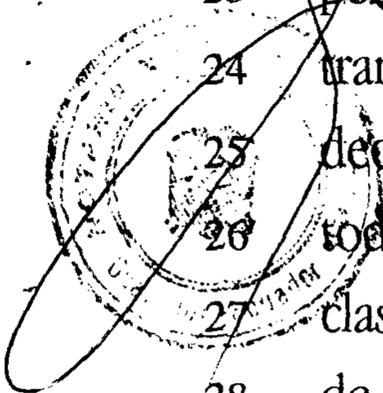


1 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
2 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
3 productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
4 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
5 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
6 comercialización de sus propios productos como de los de terceros; f)
7 La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
8 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación
9 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
10 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos
11 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
12 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
13 inspecciones de productos de exportación tales como: camarón,
14 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
15 enlatados y frutas perecibles; con el propósito de establecer su
16 calidad, condición, cantidad, admitiendo a tales efectos las respectivas
17 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
18 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;
19 i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
20 terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de
21 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
22 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
23 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
24 respectivos establecimientos que se relacionan directa o
25 indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e
26 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación
27 y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
28 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de
2 asesoría en los campos jurídico, económico, financiero e inmobiliario,
3 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)
4 Instalación, explotación y administración de supermercados,
5 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
6 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia
7 de Publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda
8 clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y
9 prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y
10 recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación
11 y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará
12 a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
13 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
14 cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la
15 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañía
16 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará
17 y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
18 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
19 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
20 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
21 recreación; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área
22 de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
23 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
24 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; s) se
25 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de
26 toda clase de minas; fundición refinación y comercialización de toda
27 clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración
28 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas todo



1 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a
2 explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,
3 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
4 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
5 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
6 terceros; t) importación, venta, fabricación, exportación y
7 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
8 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
9 baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la
10 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
11 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana embarque de
12 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
13 computarizado, datos meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes
14 en bodega del avión, Suministros de alimentos; v) Transformación de
15 materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También
16 se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento
17 en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e
18 inmuebles de investigación y custodia de valores; Se dedicará a través
19 de personal autorizado, a realizar los trámites de desaduanización de
20 todo tipo de artículos, mercaderías, maquinarias, vehículos, etc, de
21 permitida importación; La compañía no podrá dedicarse a la
22 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir
23 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
24 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

25 **ARTICULO TERCERO.** El plazo por el cual se constituye esta
26 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha
27 de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
28 **CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de

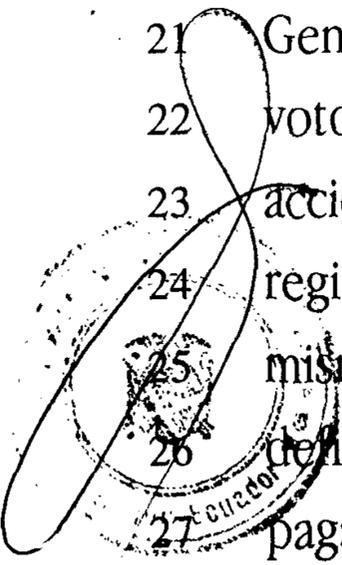
50
AHO



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
2 lugar de la República.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.** El capital
4 Autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el
5 capital Suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en
6 quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada
7 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
8 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.** Las acciones estarán
9 numeradas del cero cero cero uno a la quinientos y serán firmadas
10 por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO**
11 **SEPTIMO.** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
12 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
13 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
14 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
15 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
16 de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
17 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación no
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
19 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción es indivisible y da
20 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
21 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
22 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.** Las
23 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
24 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
25 mismas.- **ARTICULO DECIMO.** La Compañía no emitirá los títulos
26 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
27 pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados
28 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** En la

10.000.000
5.000.000



1 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a
2 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
3 **DECIMO SEGUNDO.** La Compañía podrá según los casos y
4 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
5 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos
6 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EL GOBIERNO**
7 **Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
8 **DECIMO TERCERO.** El Gobierno de la compañía corresponde a la
9 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
10 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
11 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
12 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La Junta General la
13 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.** La Junta General se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
16 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
17 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
18 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
20 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias,
21 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
22 **ARTICULO DECIMO SEXTO.** La Junta General se reunirá
23 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
24 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o pedido de un
25 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
26 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la
27 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**
28 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata

Almendra
Presidencia
CC. S. S. S. S. S.



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
2 que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De
3 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
4 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la
5 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
6 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**
7 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
8 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.** ✓ En las Juntas Generales Ordinarias
10 luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
11 informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y
12 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
13 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
14 reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se
15 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
16 período, según los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las
17 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
18 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
19 Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**-
20 En las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
21 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la
22 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los
23 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
24 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
25 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,
26 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
27 son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,



1 se concede un receso para que el Gerente General, como secretario,
2 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados
3 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
4 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
5 en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
6 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
7 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
8 respectivo reglamento.-**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las
9 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
10 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
11 que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de compañías.-
12 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General
13 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
16 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos,
17 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
19 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
20 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
22 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
23 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
24 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
25 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
26 particulares, en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
28 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
3 uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus
4 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
5 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en
6 el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; d)
7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
10 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
11 Aprobar la disolución o liquidación de la compañía antes del
12 vencimiento del plazoseñalado o del prorrogado, en su caso de
13 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i),
14 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de
15 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
16 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
17 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEPTIMO.** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
19 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal judicial
20 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
21 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
22 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de
23 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en éstos
24 Estatutos; c) Dictar presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los
25 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, controlar
26 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
27 civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en
28 general todo documento civil o comercial que obligue a la

R/L
H. D. M. /
↓
E. T. C. /
P. E. S. /



1 compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, pre via las
2 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
3 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
4 labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir
5 las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la
6 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
7 una buena marcha de sus dependencias.- i) Las demás atribuciones
8 que le confieren los Estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos
9 de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son
10 atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el
11 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.-

12 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** La
13 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
14 Compañías; en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo
15 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**

16 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía
17 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor JORGE
18 JACOME AVILA, ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias
19 y nominativas de diez mil sucres y ha pagado el veinticinco por
20 ciento del valor de la misma. JOSE LARROSA ARBELAEZ, ha suscrito
21 doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil
22 sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma.
23 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las
24 acciones que han suscrito en cualquiera de las formas permitidas
25 por la ley de Compañías. **CUARTA.-** Queda expresamente

26 autorizado el Abogado FRANCISCO FALQUEZ F. para realizar todas las
27 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
28 registro de ésta compañía. Agregue usted Señor Notario las demás

00 00



BANCO CONTINENTAL

Guayaquil, 01 de Junio de 1999

No: 221

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía :

DIPLOM S.A. DIPLOMSA

abierta en nuestros libros:

LA SUMA DE S/ 1.250.000,00

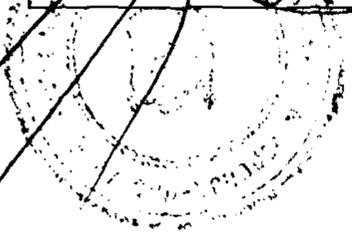
<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
JOSE LA ROSA ARBELAEZ ✓	625.000= ✓
JORGE JACOME AVILA ✓	625.000= ✓
*****	*****
*****	*****

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
JOSE LA ROSA ARBELAEZ ✓	625.000= ✓
JORGE JACOME AVILA ✓	625.000= ✓
*****	*****
*****	*****

En consecuencia, el total de la aportación es de: S/1.250.000= (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRESO CON 00/100) Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA





DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. f) Ilegible.- Abogado FRANCISCO FALQUEZ F.- Registro número ocho mil trescientos treinta y seis.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy

fe -

Jorge Jacome A.

JORGE JACOME AVILA

Ced.U. No. 091130410-3

Cert. Vot. No.- 094-104

Jose Larrosa Arbelaez

JOSE LARROSA ARBELAEZ

Ced.U. No. 0909144040

Cert. Vot. No.- 094-028

EL NOTARIO

[Firma del Notario]

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que llevo rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

I

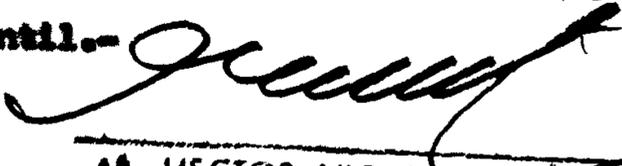
1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
2 de la Resolución No. 99-2-1-1-0002127, dictada por el Intendente
3 Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 17 de Junio de 1999, se tomó
4 nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de
5 la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA
6 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DIPLOM S.A., DIPLOMSA., otorgada
7 ante mí, el 1 de Junio de 1999.- Guayaquil, veinticinco de Junio de
8 mil novecientos noventa y nueve.-

Abog. 
Miguel Alciyar Andrade
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0002127 dictada el 17 de Junio de 1.999 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada DIPLOM S.A. DIPLOMSA; de fojas 18.814 a 18.828, número 11.614 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.099 del Repertorio.- Guayaquil, Julio veinte i uno de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

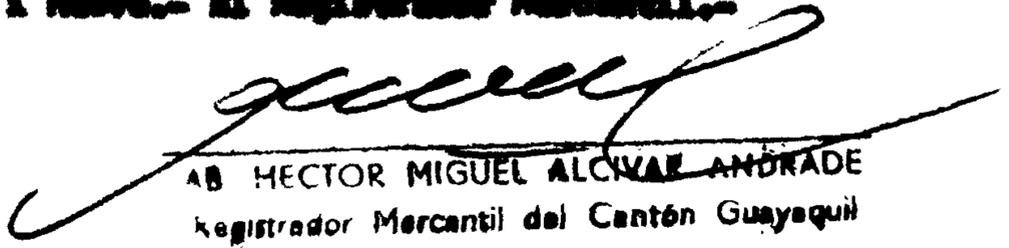
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio veinte i uno de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

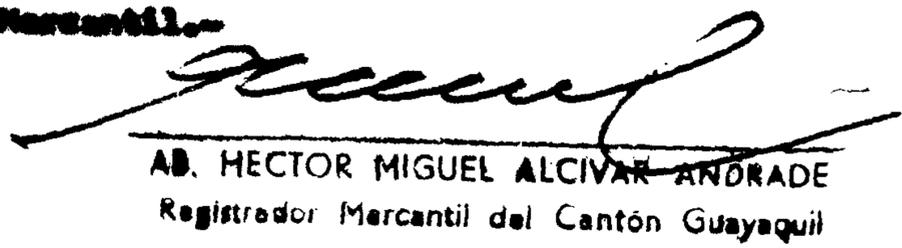
CERTI-

I

FICHA Que con fecha de hoy, queda archivado el **CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO MUELLO DEL GUAYAS** de **DIPLOM S.A. DIPLOMA**.- Guayaquil, Julio veinte i uno de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, con relación a la Constitución de **DIPLOM S.A. DIPLOMA**.- Guayaquil, Julio veinte i uno de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



OFICIO No. SC.SG.99 0009250

Guayaquil, - 2 ABO. 1999

Señor Gerente
BANCO CONTINENTAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía DIPLOM S.A. DIPLOMSA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH